|  |  |
| --- | --- |
| **Resolución #240** | |
|  | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | |  | | --- | | **RESOLUCIONES TOMADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2005**  **05-08-240.-** APROBAR en SEGUNDA y DEFINITIVA DISCUSIÓN los ARTÍCULOS 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del PROYECTO de ESTATUTO de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA del LITORAL ADECUADO a la LEY de EDUCACIÓN SUPERIOR, y que son:    **Art. 24.-**Para ser Rector o Vicerrector se requiere: a) Ser ecuatoriano; b) Estar en goce de los derechos de ciudadanía; c) Poseer título profesional y grado académico de cuarto nivel; d) Haber ejercido la docencia, por lo menos, diez años en la Escuela Superior Politécnica del Litoral, de los cuales, cinco o más en calidad de profesor principal; e) Tener experiencia en gestión educativa a nivel superior; y, f) Haber realizado o publicado obras de relevancia en el campo de su especialidad.  **Art. 25.-**La elección de Rector se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores titulares con más de un año en esta calidad, de los estudiantes regulares que hayan aprobado, por lo menos, 12 asignaturas y de los empleados y trabajadores titulares con más de un año en esta calidad. El total de los estudiantes con derecho a voto se ponderará al 50% del total del personal académico con derecho a voto y la de los trabajadores al 10%. Será declarado Rector el candidato que obtenga más del 50% del total de votos válidos y no se contabilizarán para tal efecto los votos blancos y nulos. De no haber ganador en la primera convocatoria, se realizará una segunda vuelta entre los dos candidatos con la mayor votación. Los votos válidos  Resoluciones C.P. 10 agosto/05 2   no pueden ser menores a las dos terceras partes del total del padrón electoral.Igual procedimiento se utilizará para elegir Vicerrectores, Decanos, Subdecanos, Directores y Subdirectores.El voto de los estudiantes equivale al 50% de los votos válidos de los profesores sin considerar en qué unidad académica ejercen la docencia éstos y sin considerar en qué unidad académica están registrados los estudiantes.   **Art. 26.-**En caso de ausencia temporal del Rector, por delegación escrita lo reemplazará en sus funciones el Vicerrector General y a falta de éste, el Decano o Director miembro del Consejo Politécnico, más antiguo en el ejercicio de su cargo. Igual disposición rige para presidir el Consejo Politécnico y los demás organismos que, por disposición estatutaria o reglamentaria, preside el Rector y en los casos similares de subrogación.  Se considera ausencia temporal los casos siguientes:  a) Viajes fuera del país; b) Licencia que exceda de diez días, concedida por el Consejo Politécnico; c) Delegación escrita hasta por diez días ininterrumpidos.  **Art. 27.-**Si la ausencia del Rector fuere definitiva, el Vicerrector General asumirá el Rectorado por el tiempo que faltare para completar el período. Resoluciones C.P. 10 agosto/05 3   Se considera ausencia definitiva en los casos siguientes:  a) Excusa o renuncia aceptada por el Consejo Politécnico; b) Las señaladas en el Art. 20, literal e); y, c) Muerte.  **Art. 28.-**En caso de ausencia definitiva y simultánea del Rector y Vicerrector General, el Consejo Politécnico convocará a elecciones, dentro de los 30 días subsiguientes, con el objeto de elegir Rector y Vicerrector General, para un período completo. Transitoriamente ejercerán las funciones de Rector y Vicerrector General los dos Decanos o Directores miembros del Consejo Politécnico, más antiguos en el ejercicio de sus cargos.   **Art. 29.-**Son deberes y atribuciones del Rector:  a. Representar legalmente a la Institución. b. Cumplir y hacer cumplir las leyes, Estatuto, reglamentos, acuerdos y resoluciones del Consejo Politécnico, Comisión Académica, Consejo de Postgrado y los organismos que él preside; c. Convocar y presidir el Consejo Politécnico, Consejo de Investigación y las Comisiones de Evaluación Interna y de Vínculos con la Comunidad. d. Dar directrices y lineamientos a los Vicerrectores para el ejercicio de sus funciones; e. Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades administrativas, económicas, financieras y de recursos humanos   Resoluciones C.P. 10 agosto/05 4   de la Institución, de acuerdo con las políticas y lineamientos definidos por el Consejo Politécnico.  f. Observar por escrito cualquier medida adoptada por las unidades académicas que no se ajuste a la Ley, Estatuto y reglamentos, o que sea perjudicial a los intereses de la Institución; g. Presentar anualmente, de manera oportuna, al Consejo Politécnico, para su aprobación la proforma del Presupuesto General de la Institución;  h. Presentar al Consejo Politécnico para su conocimiento y aprobación las reformas al presupuesto, las liquidaciones presupuestarias y los estados financieros; i. Velar por la correcta recaudación e inversión de las rentas; j. Autorizar y legalizar los gastos que se hicieren de acuerdo con el plan económico-administrativo, con el Presupuesto de la Institución y el Reglamento respectivo; k. Efectuar la venta de bienes muebles improductivos u obsoletos, de acuerdo con el Reglamento General de Bienes del Sector Público y más normas de la materia;  l. Efectuar el remate de bienes muebles improductivos u obsoletos de acuerdo con el Reglamento General de Enajenación de Activos Improductivos de la ESPOL por cuantías inferiores a US$5.000,oo dólares;  m. Autorizar la iniciación del Concurso de Selección de Ofertas, de acuerdo con el Reglamento General para la Contratación de la Adquisición de Bienes Muebles, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios no regulados por la Ley de Consultoría cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente que establece la ley por el monto del presupuesto inicial del estado del correspondiente ejercicio económico; Resoluciones C.P. 10 agosto/05 5   n. Autorizar la realización de gastos de acuerdo con la Ley y este Estatuto; o. Suscribir los contratos derivados de concursos de precios y licitaciones que hayan sido autorizados por el Consejo Politécnico u otro organismo al que éste le haya delegado esta función; p. Extender nombramientos y posesionar en sus cargos a profesores, trabajadores y miembros de los diferentes organismos de la Institución, en los casos que le competen. q. Celebrar contratos con profesores, trabajadores y miembros de los diferentes organismos de la Institución, de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos. r. Conceder licencia a los profesores, funcionarios y trabajadores, hasta por noventa días, previo informe de la unidad académica o de apoyo correspondiente; s. Presentar anualmente al país y a la comunidad politécnica el informe de actividades de la ESPOL; t. Procurar el incremento de los bienes y rentas de la Institución; u. Autorizar las publicaciones de la Institución, según el Instructivo correspondiente. v. Delegar sus atribuciones previa aprobación del Consejo Politécnico; w. Proponer al Consejo Politécnico, para su aprobación, la política y lineamientos generales, planes estratégicos y planes operativos anuales del desarrollo institucional;  x. Proponer al Consejo Politécnico la creación o eliminación de fundaciones, corporaciones, sociedades anónimas, empresas de economía mixta y empresas de autogestión y la constitución de   Resoluciones C.P. 10 agosto/05 6   consorcios, asociaciones y alianzas estratégicas y demás mecanismos que permitan las leyes ecuatorianas. y. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la comunidad politécnica tomadas mediante referendo. z. Ejercer las demás atribuciones que le señalen las leyes, Estatuto y los reglamentos.  **Art. 30.-**Los Vicerrectores ejercerán su funciones por cinco años, las desempeñaran a tiempo completo y podrán ser reelegidos por una sola vez.  **Art. 31.-**Son deberes y atribuciones del Vicerrector General:  a. Colaborar con el Rector en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones; b. Reemplazar o sustituir al Rector, según el caso, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en este Estatuto; c. Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades académicas, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Politécnico; d. Presidir la Comisión Académica y el Consejo de Postgrado; e. Integrar el Consejo de Investigación; y, f. Los demás que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos.  **Art. 32.-**Si la ausencia del Vicerrector General fuere definitiva, se elegirá uno nuevo por el tiempo que faltare para completar el período del Rector, siempre que sea mayor a un año; en caso contrario, se aplicará la subrogación prevista en el artículo 26 de este Estatuto.    Resoluciones C.P. 10 agosto/05 7   **Art. 33.-**Son deberes y atribuciones del Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Bienestar:  a) Colaborar con el Rector en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones; b) Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades referidas a los asuntos estudiantiles y de bienestar de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Politécnico y lineamientos dados por el Rector; c) Las que le asignare el Consejo Politécnico y el Rector; d) Las demás que consten en el Estatuto y en los reglamentos.   **Art. 34.-**En caso de ausencia temporal del Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Bienestar, y de los demás que creare el Consejo Politécnico, sus reemplazos serán designados por el Rector. Si la ausencia fuere definitiva se elegirá uno nuevo por el tiempo que faltare para completar el periodo del Rector, siempre que sea mayor a un año, en caso contrario el Rector designará su reemplazo.  **CAPÍTULO VI** **DE LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES DE FACULTADES E INSTITUTOS DE CIENCIAS**  **Art. 35.-** El Consejo Directivo de las Facultades estará integrado por:  Decano; Subdecano; Cuatro profesores con sus respectivos alternos, elegidos mediante votación universal, secreta y obligatoria, por los  Resoluciones C.P. 10 agosto/05 8   profesores titulares de la respectiva Facultad. Durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelegidos;  Dos estudiantes con sus respectivos alternos, elegidos mediante votación universal, secreta y obligatoria, por los estudiantes regulares con derecho a voto, según el reglamento. Durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelegidos; y, El Presidente de la Asociación de Estudiantes de la Facultad respectiva, quien participará sólo con voz.  **Art. 36.-** El Consejo Directivo de los Institutos de Ciencias estará integrado por:  Director; Subdirector; Dos profesores con sus respectivos alternos, elegidos mediante votación universal, secreta y obligatoria, por los profesores titulares del respectivo Instituto, con por lo menos un año en esta condición. Durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelegidos Un estudiante con su respectivo alterno, elegido mediante votación universal, secreta y obligatoria, por los estudiantes regulares con derecho a voto, según el reglamento. Durará en sus funciones un año pudiendo ser reelegido. El presidente de la Asociación de Estudiantes del Instituto de Ciencias respectivo, quien participará solo con voz.  **Art. 37.-** Son atribuciones y deberes de los Consejos Directivos de Facultades e Institutos de Ciencias:  Resoluciones C.P. 10 agosto/05 9   a. Someter a consideración del organismo pertinente la creación de nuevas carreras y programas; b. Someter a consideración de los organismos pertinentes, para su aprobación, los currícula de estudios de las carreras respectivas; c. Aprobar los programas académicos para la extensión de diplomas y certificados; d. Someter a consideración del organismo pertinente la aprobación de la Planificación Académica de cada Término; e. Solicitar los nombramientos y contratos del personal académico, de acuerdo con el Reglamento respectivo; f. Solicitar el cambio de categoría del personal docente, de conformidad con el Reglamento respectivo; g. Aprobar los proyectos de investigación a ser propuestos a otras instituciones; h. Controlar periódicamente el cumplimiento de los programas académicos y de investigación y que los profesores dicten sus clases y realicen su actividad politécnica programada; i. Elaborar las bases de los concursos de merecimientos para el nombramiento del personal docente, de conformidad con el Reglamento respectivo; j. Solicitar al organismo pertinente la revalidación y reconocimiento de títulos, de conformidad con la Ley y la reglamentación respectiva; k. Solicitar a la Comisión Académica de la ESPOL el reconocimiento de estudios académicos. l. Solicitar al Consejo Politécnico la remoción del personal académico, de acuerdo con el Reglamento respectivo. m. Conocer y resolver sobre las excusas y renuncias de sus miembros. Resoluciones C.P. 10 agosto/05 10   n. Aprobar el plan operativo anual que el Decano o Director según sea el caso pondrá a su consideración.  o. Aprobar los temas y temarios de tesis, nombrar sus directores y designar Tribunales de Graduación, de acuerdo con el Reglamento; p. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Politécnico el Plan y Programa de Utilización de Becas, de acuerdo con el Reglamento; q. Conceder licencia al personal docente hasta por 10 días laborables y solicitar a las autoridades y organismos correspondientes las que excedan de este tiempo; r. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos por el Decano o Director;  s. Crear los departamentos académicos de acuerdo al Reglamento que expedirá el Consejo Politécnico.  t. Proponer al Consejo Politécnico las tasas y valores por registro de las carreras autofinanciadas. u. Declarar vacantes, por mayoría no menor al 80% de sus miembros, los cargos de Decanos y Subdecanos, Director y Subdirector, por incapacidad física o mental debidamente comprobadas que les impidan el ejercicio de sus funciones o por abandono del cargo sin causa justificada, por más de treinta días. v. Los demás que le señalen el Estatuto y los reglamentos. | | |  |